



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO CARABOBO**  
**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**  
**ACUERDO N° 0043-2015**

De conformidad con lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 14 de julio del año 2015

**CONSIDERANDO**

Que la *Carta de las Naciones Unidas* en su **artículo 1** establece como propósito Número 1 de las Naciones Unidas: “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

**CONSIDERANDO**

Que la Carta Magna en su **artículo 1** consagra que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador y que son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, **la integridad territorial** y la autodeterminación nacional, en concordancia con el **artículo 10** constitucional el cual prevé que el territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Laudo Arbitral de París, de fecha 03 de octubre de 1899, **ilegalmente** y en consecuencia viciado de nulidad, dictó fallo a favor de Gran Bretaña, pues en el Tribunal de Arbitraje, compuesto por cinco (05) miembros, el cual debió haber quedado constituido por dos representantes de Venezuela, dos representantes de Reino Unido y un quinto miembro neutral, los dos representantes que correspondía designar a Venezuela, por exigencia del Reino Unido, quedaron en manos de

Estados Unidos, siendo Venezuela víctima del despojo de un territorio de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS KILÓMETROS CUADRADOS (159.542 Kms 2), ricos en petróleo, oro, diamante, bauxita, uranio y otras piedras preciosas, todo ello auspiciado por Estados Unidos y Gran Bretaña, países que siempre han querido imponer sus ideas colonialistas en contra de la soberanía e independencia de los pueblos latinoamericanos.

#### **CONSIDERANDO**

Que el 17 de febrero de 1966 se suscribió entre Venezuela y el Reino Unido, conjuntamente con su colonia de Guayana Británica, el *Acuerdo de Ginebra* el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela Nº 28.008 de fecha 15 de abril de 1966 y posteriormente registrado el 5 de mayo de 1966 en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas bajo el Nº I-8192, teniendo dicho Acuerdo - el cual se encuentra **actualmente vigente**- como objeto la resolución de la controversia sobre la frontera entre Venezuela y la Guyana Británica, hoy en día República Cooperativa de Guyana, la cual pasó a formar parte del Acuerdo, como país soberano, sustituyendo totalmente al Reino Unido respecto a la discusión con Venezuela en lo que respecta al establecimiento de los límites.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, presidido por David Arthur Granger, emitió un comunicado soez que atenta contra la dignidad del pueblo venezolano, detrás del cual se encuentra la empresa petrolera trasnacional estadounidense "*Exxon Mobil*", constituyendo una provocación hacia la República Bolivariana de Venezuela, quien siempre ha mantenido una política enmarcada dentro de la paz y la diplomacia en las relaciones internacionales.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, tomó una serie de medidas políticas y diplomáticas frente a la disputa con Guyana en defensa del reclamo histórico y legítimo del Territorio Esequibo, expresando que luchará por dicho territorio a través de las normas del Derecho Internacional de solución pacífica de controversias y ante las instancias necesarias a los efectos de recuperar esa zona que pertenece al pueblo venezolano, repudiando cualquier situación de agresión y de acoso que atente contra la paz y la seguridad del país.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** y la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Ciudadana **DELCY RODRÍGUEZ**, siguiendo instrucciones y lineamientos del Jefe de Estado; respecto a las medidas políticas y diplomáticas destinadas a la defensa del Territorio de la Guayana Esequiba, fundamentadas en: 1) La irrenunciable soberanía de la República Bolivariana de Venezuela sobre el Territorio Esequibo, con base en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Acuerdo de Ginebra de 1966; 2) La aplicación de las normas del Derecho Internacional referentes a la solución pacífica de controversias con la finalidad de mantener la paz internacional, la democracia, y la seguridad de todo el país y 3) Acudir a todas las instancias internacionales competentes para la defensa del Territorio Esequibo, evitando caer en provocaciones del imperio norteamericano protagonizadas por la transnacional petrolera “Exxon Mobil”, cuyo único fin es desestabilizar el proceso revolucionario y la institucionalidad democrática existente en la República Bolivariana de Venezuela para justificar una intervención injerencista al país.

**SEGUNDO:** Repudiar enérgicamente el comunicado emitido por el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, presidido por David Arthur Granger, a través del cual atenta contra la dignidad del pueblo venezolano y la política diplomática de nuestro país, fundamentada en la paz internacional que rige las relaciones de la República Bolivariana de Venezuela con el resto de los países del mundo.

**TERCERO:** Respalda las acciones tomadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes a la creación de una Comisión Presidencial para Asuntos Limítrofes de la República Bolivariana de Venezuela, la cual permitirá orientar correctamente las negociaciones e ir resolviendo todos los problemas en materia de límites que se encuentren pendientes.

**CUARTO:** Apoyar el llamado realizado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, respecto a la manifestación de solidaridad de todo el pueblo venezolano, independientemente de su tendencia política, en la defensa de la soberanía del Territorio de la Guayana Esequiba.

**QUINTO:** Sensibilizar desde este Consejo Legislativo del Estado Carabobo a todo el pueblo venezolano, en especial al pueblo carabobeño, en todo lo referente a la defensa de la soberanía de Venezuela sobre el Territorio del Esequibo, el cual, a

través de una decisión írrita y viciada de ilegalidad por parte de un laudo arbitral, se entregó a Gran Bretaña, cuando en realidad pertenece a Venezuela.

**SEXTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Carabobo

**NADEZDHA ACOSTA**  
Secretaria